



Estatuto Orgánico



Noviembre, 2013



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

1 de 43

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Cuarto Transitorio de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Junta de Gobierno del Hospital Infantil de México Federico Gómez aprueba el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el Sector Salud, que tiene por objeto principal llevar a cabo la resolución de problemas de salud de niñas, niños y adolescentes con atención especializada, priorizando las necesidades nacionales, así como investigación de alto nivel, para definir pautas de atención, formación de recursos humanos y difusión nacional e internacional de conocimientos.

Artículo 2.- Para los efectos de este estatuto, se entenderá por:

- I. Ley: La Ley de los Institutos Nacionales de Salud, e
- II. Instituto: el Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes funciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población pediátrica, para la comprensión, la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;
- II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;
- III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

2 de 43

- IV. Formar recursos humanos en las áreas de especialización de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, así como en aquellas que le sean afines;
- V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;
- VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII. Prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización;
- VIII. Proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización de los padecimientos de la población infantil y hasta la adolescencia, hasta el límite de su capacidad instalada;
- IX. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría de Salud cuando sea requerido para ello;
- X. Actuar como órgano de consulta, técnica y normativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;
- XI. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud;
- XII. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;
- XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Salud a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia que le correspondan, y
- XIV. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la Ley y otras disposiciones aplicables.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

3 de 43

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes órganos, unidades y comités:

I.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

- a) Junta de Gobierno
- b) Dirección General

II.- ÓRGANOS DE APOYO Y CONSULTA:

- a) Patronato
- b) Consejo Asesor Externo
- c) Consejo Técnico de Administración y Programación

III.- UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS:

- a) Direcciones

Dirección Médica

Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico

Dirección de Investigación

Dirección de Administración

Dirección de Planeación

Asimismo, el Instituto contará con las unidades subalternas necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

4 de 43

IV.- COMITÉS, SUBCOMITÉS Y COMISIONES ESPECÍFICOS

- a) Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
- b) Subcomité de Auditoría Médica
- c) Subcomité del Expediente Clínico
- d) Subcomité de Mortalidad Hospitalaria
- e) Comité de Detección y Control de Infecciones Nosocomiales (CODECIN)
- f) Comité de Trasplantes
- g) Comité de Medicina Transfusional
- h) Comité para la Prevención del Maltrato Infantil
- i) Comité de Bioseguridad
- j) Comité de Bioética
- k) Comité de Investigación
- l) Comité de Ética en Investigación
- m) Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación
- n) Comité Editorial
- o) Comité de Apoyo a la Difusión de los Resultados de la Investigación y de la Educación Continua.
- p) Comité de Enseñanza
- q) Comité de Farmacología
- r) Comité de Farmacia y Terapéutica
- s) Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual
- t) Comité de Ética del Hospital Infantil de México Federico Gómez
- u) Comité de Tecnovigilancia
- v) Comité de Información

- w) Comité Interno de Protección Civil y Desastres
- x) Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental
- y) Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía
- z) Comité de Mejora Regulatoria Interna "COMERI"
- aa) Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- bb) Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación
- cc) Comité de Obras Públicas
- dd) Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación para Obras Públicas
- ee) Comité de Bienes Muebles
- ff) Comisión Mixta Central de Escalafón



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

5 de 43

- gg) Comisión Mixta de Capacitación
- hh) Comisión Mixta de Productividad
- ii) Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de este Estatuto.

Artículo 5.- El Instituto para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la Ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora del Sector y de su respectivo programa Institucional.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Instituto, que tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversión, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;
- II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos;
- III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;
- IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto, que no sean de uso hospitalario;
- V. Aprobar y modificar la estructura básica del Instituto, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y renivelaciones de puestos y categorías;



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

6 de 43

- VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en la especialidad de los padecimientos de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;
- VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación, podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un período determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual, que deriven de proyectos realizados en el Instituto, y
- VIII. Aprobar a propuesta del Director General, el trámite ante la Coordinadora de Sector para modificar o imponer nombres o benefactores a instalaciones y áreas de éste.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con el Secretario de Salud quien lo presidirá; el Comisionado General de los Institutos Nacionales de Salud; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Patronato del Instituto y otro que a invitación del Presidente de la Junta, designe una Institución del Sector Educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales, designados por el Secretario de Salud, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la medicina pediátrica y ciencias afines, éstos últimos durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.

- I. La Junta de Gobierno contará con un Secretario y un Prosecretario.
- II. El Presidente de la Junta de Gobierno será suplido en sus ausencias por el Comisionado General de los Institutos Nacionales de Salud.
- III. Los demás miembros de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivos suplentes, los cuales deberán estar debidamente acreditados ante la misma. Los nombres tanto del titular como del suplente serán registrados por el Prosecretario de la Junta.

Artículo 8.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez cada seis meses, de acuerdo con un calendario, que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su Presidente o cuando menos tres de sus miembros.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

7 de 43

- I. Cuando se hubiere convocado a una reunión y ésta no pudiere llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha original, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.
- II. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.
- III. A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, el Secretario, el Prosecretario y el Comisario.
- IV. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus reuniones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán por el Presidente de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la invitación.

Artículo 9.- Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá convocatoria por el Presidente de la misma. A la convocatoria se acompañara el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.

Artículo 10.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación el programa de trabajo de la propia Junta;
- IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad, y



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

8 de 43

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 11.- El Secretario de la Junta de Gobierno será un Servidor Público del Sector Salud, pero ajeno laboralmente al Instituto. Será nombrado y removido por la propia Junta a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico, por lo que no percibirá retribución, emolumento o compensación alguna, y tendrá las siguientes funciones.

- I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;
- II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- IV. Comunicar al Director General del Instituto y al Prosecretario para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta, e informar sobre el particular al Presidente de la misma;
- V. Firmar las actas de las sesiones, y
- VI. Las demás que le encomiende la Junta.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno contará con un Prosecretario, quien será un Servidor Público del Hospital Infantil de México Federico Gómez nombrado y removido por la propia Junta a propuesta del Director General, el que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del Secretario;
- IV. Remitir a los miembros de la Junta, con la oportuna anticipación la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones, previa aprobación del Director General del Instituto;



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

9 de 43

- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los comités técnicos de apoyo a la Junta;
- VI. Requisitar y custodiar el Libro de Actas respectivo;
- VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- IX. Firmar y verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por los integrantes de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 13.- El Director General del Instituto ejercerá las facultades que le confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley.

- I. El Director General será designado por la Junta de Gobierno, de una terna que deberá presentarle el Presidente de la Junta. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.

Artículo 14.- El Director General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro período igual en una sola ocasión, siempre que en el momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Podrá ser removido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 15.- El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tiene por objeto apoyar las labores de investigación, enseñanza y atención médica del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

10 de
43

Artículo 16.- El Patronato se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y por los Vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, los cuales podrán ser propuestos por el Director General del Instituto o por cualquier miembro de éste.

Los miembros del Patronato podrán tener un suplente que para tal efecto designe cada uno.

Artículo 17.- Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 18.- El Patronato auxiliará a la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto, y
- III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- El Presidente del Patronato, fungirá como representante de éste ante la Junta de Gobierno y será el enlace entre el Patronato y el Director General.

Artículo 20.- El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto éste expida.

Artículo 21.- El Patronato mantendrá permanentemente informado al Director General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ASESOR EXTERNO

Artículo 22.- El Consejo Asesor Externo del Instituto se integrará por el Director General, quien lo presidirá y por personalidades nacionales o internacionales del ámbito de la especialidad de la pediatría, quienes serán invitados por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

10ª

Fecha:

0

10

2013

Página

11 de
43

Artículo 23.- El Consejo Asesor Externo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Director General en asuntos de carácter técnico y científico;
- II. Recibir información general sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en el Instituto.
- III. Proponer al Director General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento o para la atención a pacientes, así como en la calidad y eficiencia del Instituto, y
- IV. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 24.- El funcionamiento del Consejo Asesor Externo y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto el mismo expida.

CAPÍTULO VI DEL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 25.- El Instituto contará con un Consejo Técnico de Administración y Programación, como órgano de coordinación para incrementar su eficacia, que estará integrado por el Director General del Instituto, quien lo presidirá, por los titulares de las Subdirecciones Médicas y Administrativas del Instituto y el Titular de Asuntos Jurídicos y con un secretario técnico designado por el Director General.

Artículo 26.- El Consejo Técnico de Administración y Programación tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como instancia de intercambio de experiencias, de propuestas de soluciones de conjunto, de congruencia de acciones y del establecimiento de criterios tendientes al desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- II. Proponer las adecuaciones administrativas que se requieren para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas establecidos;
- III. Opinar respecto de las políticas generales y operativas de orden interno;



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

12 de 43

- IV. Analizar problemas relativos a aspectos o acciones comunes a diversas áreas del Instituto y emitir opinión al respecto, y
- V. Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento administrativo y operacional del Instituto.

Artículo 27.- El funcionamiento del Consejo Técnico de Administración y Programación y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las Reglas Internas de Operación que al efecto expida dicho Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS UNIDADES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 28.- En apoyo del Director General, el Instituto contará con el personal de confianza para las funciones de directores, subdirectores, jefes de departamento y demás personal de confianza a que se refiere el Artículo 5.de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B del artículo 123 Constitucional, así como el de base que se requiera para la eficaz atención de los asuntos de su competencia y de acuerdo al presupuesto que tenga asignado.

- I. Para el cumplimiento de las funciones de las Jefaturas de Departamento cada uno contará con su Manual de Organización Específico.

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes al Artículo 19 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y a los Artículos correspondientes de sus diferentes capítulos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I. Presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación, el Programa Institucional de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Hospital y establecer los mecanismos de rendición de cuentas que permitan informar el desempeño de las actividades apegadas a las metas y compromisos establecidos de manera transparente.
- II. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para la atención médica-quirúrgica especializada, de la población infantil y adolescente.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

13 de
43

- III. Conducir los servicios de atención médica de clasificación, preconsulta, consulta externa, urgencias y hospitalización mediante las subespecialidades pediátricas a la población infantil y adolescente, a través de un diagnóstico previo para control y seguimiento de los padecimientos de base.
- IV. Disponer la atención médica quirúrgica de tercer nivel, a pacientes pediátricos y adolescentes portadores de patologías congénitas o adquiridas susceptibles de resolución quirúrgica invasiva o semi-invasiva, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población infantil y adolescente atendida.
- V. Autorizar la prestación de los servicios de laboratorio clínico e imagenología, a pacientes que requieran atención de tercer nivel, a fin de precisar o definir el diagnóstico, tratamiento y/o como apoyo para el seguimiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.
- VI. Determinar una atención integral a pacientes y familiares durante su ingreso, estancia y egreso del Hospital con un enfoque ético, humanístico con el objeto de brindar un entorno eficiente, digno y de calidad.
- VII. Establecer los programas de estudios oficiales vigentes, al personal médico, de enfermería y paramédico especializado, mediante estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y educación continua, a fin de contribuir a la resolución de problemas de salud prioritarios de niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Evaluar los estudios de pregrado, especialidades, maestrías, doctorados, diplomados y educación continua del personal dedicado a la medicina Pediátrica y Adolescente, a fin de seleccionar al recurso humano médico que cumple con los criterios de enseñanza – aprendizaje de la Institución.
- IX. Emitir líneas de investigación que se desarrollen intra y extra institucionalmente, con el propósito de contribuir con el avance del conocimiento científico y la satisfacción de las necesidades de salud de la población infantil y adolescente.
- X. Conducir la investigación básica y aplicada que se lleve a cabo dentro del Hospital, que contribuya al avance del conocimiento científico.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

14 de
43

- XI. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios de apoyo que requieran las áreas del Hospital.
- XII. Disponer del recurso financiero del Hospital, a fin de contribuir con el logro de las metas y objetivos institucionales, que redunden en las actividades de investigación, enseñanza y la atención médica.
- XIII. Establecer e instrumentar políticas para los diferentes procesos de recursos humanos, a fin de propiciar un ambiente de trabajo sano y de productividad con apego a las directrices de calidad y a la normatividad laboral vigente y aplicable.
- XIV. Autorizar el Programa Anual de Adquisiciones para la realización de los procesos de compra de los recursos materiales necesarios, que permitan el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital; así como la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos.
- XV. Determinar las actividades del mantenimiento preventivo y correctivo que mantengan en óptimas condiciones de operación: instalaciones, inmuebles, muebles y equipo propiedad del Hospital, que coadyuve al desarrollo de las funciones de las áreas, así como garantizar la protección integral del personal que labora e ingresa a las instalaciones del mismo.
- XVI. Conducir al cumplimiento de los objetivos y metas mediante el análisis, manejo y clasificación de la información estadística y de gestión que se genera en el Hospital a fin de informar a las instancias correspondientes, los avances y resultados de las áreas médica y administrativa del Hospital, así como su problemática y propuestas de solución, que deriven en escenarios de corto, mediano y largo plazo.
- XVII. Fungir como representante legal del Hospital, para ejercer las más amplias facultades de resolución normativa en materia laboral, civil y penal que se deriven del ejercicio de las funciones institucionales.
- XVIII. Participar en las reuniones mensuales que se lleven a cabo con el Patronato del Hospital y dar seguimiento a los acuerdos establecidos, a fin de determinar las contribuciones y recursos allegados por este órgano.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

15 de
43

XIX. Establecer en las áreas médica, quirúrgica, de enseñanza, investigación y administración, políticas e instrumentos de medición (indicadores en materia de calidad), que permitan innovar y modernizar el modelo actual del Instituto.

Artículo 30.- Corresponde a la Dirección Médica las siguientes funciones:

- I. Coordinar con apoyo de los Asistentes de la Dirección Médica, la prestación de servicios de salud, en aspectos médicos de pediatría general, asistencial, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización, para promover medidas de salud en la población infantil.
- II. Vigilar que la clasificación de los pacientes sea por padecimientos de alta complejidad diagnóstica y de tratamiento, a fin de proporcionar atención médica asistencial, quirúrgica y de rehabilitación integral.
- III. Conducir la atención médica de urgencias proporcionada a pacientes que presenten alteraciones que pongan en riesgo su vida a fin de estabilizar, diagnosticar y otorgar el tratamiento oportuno.
- IV. Vigilar la conducción de los servicios asistenciales y quirúrgicos de preconsulta, consulta externa, e interconsulta a pacientes ambulatorios con el propósito de prevenir, diagnosticar, dar el tratamiento y rehabilitación acorde al padecimiento hasta el límite de la capacidad instalada.
- V. Supervisar que los métodos para los pacientes atendidos en hospitalización cubran los aspectos médico asistenciales, quirúrgicos, curativos y de rehabilitación de forma individualizada y con un trato digno y humano, con el propósito de garantizar la seguridad del paciente y la excelencia médica.
- VI. Aplicar acciones intrahospitalarias epidemiológicas a pacientes, familiares y personal del Hospital, para la prevención y protección de la salud.
- VII. Coordinar la atención médica integral y de servicios auxiliares a través de los estudios clínicos a pacientes ambulatorios y hospitalizados de las diferentes especialidades, con el propósito de precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos y apoyar a su restablecimiento.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

16 de
43

- VIII. Organizar los avances y resultados médico asistenciales, a fin de cumplir con los programas sustantivos de las áreas y servicios a su cargo.
- IX. Contribuir con la Secretaría de Salud en la información de la población infantil que es atendida en las diferentes especialidades médicas del Hospital, a fin de mantener actualizada la situación sanitaria del país.
- X. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el área jurídica adscrita a la Dirección General.

Artículo 31.- Corresponde a la Subdirección de Pediatría Ambulatoria las siguientes funciones:

- I. Coordinar la recepción de pacientes referidos de otras instituciones y pacientes que acuden espontáneamente sin ser referidos para seleccionar los que cumplen con los criterios de aceptación de una o más de las subespecialidades con que cuenta la Institución y darles la atención adecuada.
- II. Referir a pacientes que acuden a solicitar atención a esta institución cuando su enfermedad no corresponde a los criterios de aceptación actualizados en cada una de las consultas de subespecialidad, con la correspondiente nota de envío.
- III. Supervisar que los pacientes enviados de clasificación a alguna de las consultas de subespecialidad sean atendidos como pre-consulta para decidir si quedarán aceptados en su servicio como pacientes permanentes; de lo contrario contra-referirlos a otro nivel de atención.
- IV. Proporcionar consulta externa de calidad en los servicios que pertenecen a la Subdirección para generar las notas médicas correspondientes.
- V. Asegurar que la organización de los servicios de consulta externa proporcionados dentro de la institución cuenten con los recursos materiales y personal de enfermería necesarios para que la atención sea con calidad y seguridad; supervisando el uso apropiado y mantenimiento de las instalaciones en el área.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

17 de
43

- VI. Promover sistemas de recopilación y análisis de información generada en la consulta externa para la emisión de indicadores que permitan la retroalimentación y toma de decisiones.

Artículo 32.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Médica las siguientes funciones:

- I. Supervisar la atención médica proporcionada a los pacientes que se encuentren en urgencias con el propósito de estabilizarlos y controlar el padecimiento base.
- II. Coordinar la recepción de pacientes referidos del primer y segundo nivel que requieran atención médica especializada, conforme al diagnóstico previo, realizado en la unidad médica de referencia.
- III. Controlar la referencia de los pacientes que no necesiten atención médica especializada de tercer nivel, a otros niveles de atención, con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad establecida conforme al Programa de Referencia y Contrarreferencia.
- IV. Coordinar la preconsulta, consulta externa e interconsultas de las diferentes especialidades y subespecialidades con el propósito de definir un diagnóstico, así como controlar y dar seguimiento al padecimiento base.
- V. Vigilar que se proporcione a pacientes ambulatorios y hospitalizados, atención médica integral que cubra los aspectos médico asistenciales, curativos y de rehabilitación de forma individualizada, a fin de apoyar a su restablecimiento.
- VI. Coordinar las actividades en materia de prevención y control epidemiológico de infecciones nosocomiales, a fin de garantizar la calidad en la atención médica integral, seguridad ambiental a pacientes y personal del Hospital.
- VII. Notificar a las instancias correspondientes los avances y resultados médico asistenciales a fin de dar cumplimiento a los programas sustantivos y gubernamentales vigentes.
- VIII. Supervisar y reportar los sistemas de información estadística actualizada de las diferentes áreas asistenciales, a fin de que se emitan los indicadores de gestión solicitados por las diferentes instancias.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

18 de 43

- IX. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General.

Artículo 33.- Corresponde a la Subdirección de Asistencia Quirúrgica las siguientes funciones:

- I. Coordinar y vigilar el diagnóstico y tratamiento de padecimientos de alta complejidad diagnóstica de las diferentes especialidades quirúrgicas, así como en la clínica multidisciplinaria, supervisando que los procedimientos se apeguen a la ética médica y al método científico, tanto en la consulta externa como en urgencias.
- II. Coordinar la consulta externa e interconsulta de las diferentes especialidades Médico-Quirúrgicas (trasplantes, cirugía plástica, ortopedia, neurocirugía, urología y ginecología, cirugía general cirugía cardiovascular, tórax y endoscopia, anestesia y algología, estomatología, y los servicios de oftalmología, y otorrinolaringología), con el propósito de que sea realizada con calidad, calidez, eficiencia y garantizar la excelencia médica.
- III. Implementar acciones para que los pacientes hospitalizados reciban los cuidados médico asistenciales y quirúrgicos así como curativos y de rehabilitación que requieran, para su pronta recuperación.
- IV. Coordinar el programa de trasplantes de órganos, tejidos y células, a través de un equipo médico multidisciplinario, así como detectar y mantener donadores potenciales vivos o cadavéricos, con el propósito de ofrecer una esperanza de vida a la población infantil y adolescente.
- V. Supervisar los servicios de anestesia en los procedimientos médico quirúrgicos que lo requieran así como la coordinación de los quirófanos, a fin de que la programación de cirugías de las diferentes especialidades, se lleve a cabo sin contratiempos.
- VI. Vigilar la atención de pacientes con dolor, agudo, crónico y por cáncer, incluyendo atención al paciente con enfermedad terminal; así como los cuidados paliativos que mejoren la calidad de vida de los mismos.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

19 de
43

- VII. Valorar que los avances y resultados médico-quirúrgicos, cumplan con los programas sustantivos y gubernamentales (vigentes), así como vigilar y reportar que los sistemas de información estadística de cada una de las áreas médico-quirúrgicas se encuentren actualizados para la emisión de indicadores de gestión.
- VIII. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General.

Artículo 34.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico las siguientes funciones:

- I. Evaluar la realización de estudios de Imagenología de pacientes hospitalizados y Ambulatorios del Hospital basados en datos clínicos y procedimientos de Imagenología, lo cual permita evitar radiación innecesaria, coadyuvando a restituir el estado de salud del paciente.
- II. Vigilar que la obtención, proceso y almacenamiento de la sangre y sus derivados se encuentre en condiciones óptimas para ser administradas en forma racional a los pacientes de los servicios que lo requieran colaborando así en la atención médica integral del paciente.
- III. Proporcionar estudios clínicos que contribuyan a precisar el diagnóstico, resolución y tratamiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente mediante técnicas y procedimientos de laboratorio.
- IV. Determinar las causas de morbi-mortalidad a través de la aplicación de técnicas histopatológicas y citogenéticas en el análisis de tejidos y células que permitan conocer las causas y efectos de las enfermedades pediátricas.
- V. Coordinar la prestación de los servicios de evaluación diagnóstica en medicina nuclear molecular, que se proporcionan a la población infantil y adolescente.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

20 de
43

- VI. Valorar que los avances y resultados de los estudios y servicios que otorgan las áreas, cumplan con los programas sustantivos y gubernamentales (vigentes), así como vigilar y reportar que los sistemas de información estadística de cada una de las áreas a su cargo se encuentren actualizados para la emisión de indicadores de gestión.
- VII. Supervisar la dosificación de medicamentos y la elaboración de formulas magistrales y oficinales para los pacientes hospitalizados y ambulatorios, que acuden al Hospital, así como la elaboración del informe mensual de dosificaciones y formulas y la elaboración del programa de abastecimiento de sustancias reactivos e insumos que requiere el área.

Artículo 35.- Corresponde a la Subdirección de Atención Integral al Paciente las siguientes funciones:

- I. Vigilar que la atención y cuidados que se proporcionan a los pacientes ambulatorios y hospitalizados realizados por enfermería, sean eficientes y de acuerdo a las necesidades de los pacientes a fin de apoyar a su restablecimiento; en el caso de las familias en que existan diferencias culturales de idioma o capacidades diferentes, coordinar las actividades de Enfermería, Trabajo Social y Relaciones Públicas para derribar las barreras que obstaculicen el tratamiento médico.
- II. Coordinar y participar oportunamente en la realización del estudio e investigación social, con el fin de asignar nivel de cuotas de recuperación y enviar documentación necesaria al Departamento de Asuntos Jurídicos en relación a casos médico-legales.
- III. Aplicar en coordinación con la Subdirección de Asistencia Médica, lo establecido en el Programa de Referencia y Contrarreferencia a primer y segundo nivel de atención médica correspondiente en función al padecimiento, con el fin de cumplir lo establecido en el Programa Nacional de Salud.
- IV. Coordinar el funcionamiento de los Departamentos adscritos a la Subdirección a fin de cumplir metas y objetivos establecidos, así como promover el desarrollo del recurso humano de los mismos, a través de cursos de capacitación integral internos y externos, que coadyuven al mejoramiento de la atención con el propósito de eficientar el trato digno y humano al paciente y familiar.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

21 de
43

- V. Evaluar periódicamente las actividades y procedimientos de los departamentos adscritos para verificar el efectivo cumplimiento de los estándares del Consejo de Salubridad General que apliquen.
- VI. Coordinar las actividades de capacitación, elaboración de documentos y realización de auditorías internas para implantar los sistemas de gestión de la calidad que cumplan con las normas nacionales o internacionales que se estime conveniente.
- VII. Coordinar las actividades para la aplicación del modelo de evaluación continua, identificando los riesgos relacionados con la atención segura del paciente a fin de establecer las medidas correctivas y preventivas necesarias para eliminar tales riesgos.

Artículo 36.- Corresponde a la Dirección de Enseñanza y Desarrollo Académico las siguientes funciones:

- I. Establecer y supervisar la aplicación de programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como coadyuvar en la selección de aspirantes a residencias de las especialidades pediátricas con el propósito de promover el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el fortalecimiento del recurso humano.
- II. Coordinar y evaluar los estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y cursos de educación continua; a fin de fomentar la capacitación y actualización del personal dedicado a la medicina, para su práctica en las áreas asistenciales.
- III. Emitir reconocimientos, diplomas, certificados, títulos que tendrán validez oficial, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México y otras instituciones educativas, para la titulación de los profesionistas de la salud.
- IV. Instrumentar mecanismos que permitan evaluar la calidad de los programas educativos y determinar su impacto en la prestación de los servicios en el Hospital, a fin de promover mejoras o proponer nuevos programas.
- V. Promover la participación en la docencia de médicos, investigadores, enfermeras y otros profesionistas del Hospital con el objeto de coadyuvar con sus conocimientos a la formación y actualización de recursos humanos para la salud.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

22 de 43

- VI. Instituir y consolidar las relaciones con instituciones de enseñanza médica superior del país y del extranjero, para el fortalecimiento de la formación del personal médico de la Institución.
- VII. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General.
- VIII. Otorgar información bibliográfica actualizada para el desarrollo de protocolos de investigación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes y adscritos e investigadores del Hospital y asegurar el Programa de Conservación e Integración del Acervo Bibliográfico, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, que cuenten con acervos y bancos de datos actualizados.
- IX. Concretar la política de comunicación y los programas de transmisiones institucionales, de divulgación social que fije la Dirección General, a fin de difundir sus avances y resultados en salud pediátrica.
- X. Definir la actualización permanente de los profesionales de la salud en el área pediátrica, conforme a las necesidades de investigación, docencia y atención médica, con el objeto de elevar la calidad académica del recurso humano en el desempeño de sus funciones para beneficio de la población infantil y adolescente.

Artículo 37.- Corresponde a la Subdirección de Enseñanza las siguientes funciones:

- I. Coordinar la aplicación de programas académicos de Pre y Posgrado del Hospital, avalados por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como coadyuvar en la selección de aspirantes a residencias de las especialidades pediátricas y fomentar el intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras, para el crecimiento del recurso humano.
- II. Regular los estudios de pregrado, especialidades, subespecialidades, diplomados y cursos de educación continua; a fin de fomentar la preparación del personal dedicado a la pediatría, para su aplicación con los pacientes.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

23 de
43

- III. Organizar la evaluación de la calidad en los programas educativos y definir su impacto en la prestación de los servicios médicos, con el propósito de impulsar nuevos programas y mejoras en la educación.
- IV. Supervisar la participación en la docencia de médicos, investigadores, enfermeras y otros profesionistas del Hospital con el objeto de participar con sus conocimientos a la formación y actualización de los recursos humanos para la salud.
- V. Fomentar y asegurar las relaciones con instituciones de enseñanza médica superior del país y del extranjero, para el fortalecimiento de la formación del personal médico de la Institución.
- VI. Vigilar que la información bibliográfica esté actualizada para el desarrollo de protocolos de investigación, así como para el proceso de enseñanza-aprendizaje de médicos residentes y adscritos e investigadores del Hospital y asegurar el Programa de Conservación e Integración del Acervo Bibliográfico, para promover el intercambio con instituciones de educación superior, nacionales y extranjera, que cuenten con acervos y bancos de datos actualizados.
- VII. Concretar la política de comunicación y los programas de transmisiones institucionales, de divulgación social que fije la Dirección General, a fin de difundir sus avances y resultados en salud pediátrica.
- VIII. Vigilar la actualización del recurso humano en salud del área pediátrica, conforme a las necesidades de investigación, docencia y atención médica, con el objeto de realzar la calidad académica en el desempeño de sus funciones para beneficio de la niñez y adolescencia.
- IX. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

10ª

Fecha:

0

10

2013

Página

24 de 43

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección de Investigación las siguientes funciones:

- I. Dirigir la investigación en salud que se realiza en el Instituto, hacia los principales problemas de la infancia y la adolescencia, promoviendo la excelencia metodológica en su realización.
- II. Coadyuvar en la formación de recursos humanos en investigación para contribuir al estudio de los problemas de salud de la población infantil y adolescente.
- III. Fomentar la difusión de resultados en información técnica y científica a la sociedad médica y a la comunidad científica, sobre los avances que en materia de salud pediátrica se generen de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital.
- IV. Gestionar la elaboración, actualización y registro de protocolos de investigación que se lleven a cabo en el Hospital, así como proporcionar a la Secretaría de Salud los informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.
- V. Contribuir con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales, en la realización de protocolos específicos de investigación, para la comprensión de la enfermedad y el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los niños y adolescentes.
- VI. Proponer alianzas estratégicas con universidades e instituciones de investigación superior para incrementar el intercambio científico y académico.
- VII. Gestionar y difundir fuentes potenciales de financiamiento a proyectos de investigación específicos, tanto en instancias nacionales como internacionales, a fin de facilitar el desarrollo de los protocolos de investigación que se realicen en el Instituto.
- VIII. Dirigir estudios e investigaciones en las áreas biomédicas en el campo de sus laboratorios de especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como para promover medidas de salud.
- IX. Formular las políticas que permitan normar y orientar la investigación institucional, incluyendo la que se realiza por parte de los laboratorios y unidades de investigación del Instituto.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

25 de
43

- X. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General.

Artículo 39.- Corresponde a la Subdirección de Gestión de la Investigación las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades de investigación en áreas biomédicas, clínicas, sociomédicas y epidemiología, que tengan como propósito responder a los principales problemas de salud de los niños y adolescentes mexicanos.
- II. Contribuir a la gestión de fuentes potenciales de financiamiento a proyectos de investigación, tanto a nivel nacional como internacional para tramitar la obtención de recursos económicos para la investigación institucional.
- III. Coordinar la formación de personal de salud para la investigación a fin de contribuir al estudio de los problemas prioritarios de salud que presenta la población infantil y adolescente de México y en particular los pacientes atendidos en el Instituto.
- IV. Promover la formación de capital humano en las diferentes áreas del personal de salud, a fin de favorecer el desarrollo armónico de la capacidad institucional para la investigación.
- V. Colaborar en la organización de la reunión anual de investigación pediátrica, como foro para la presentación de trabajos de investigación, a fin de difundir los conocimientos científicos en las áreas pediátricas.
- VI. Asesorar a los investigadores acerca de las convocatorias para el ingreso a la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud y al Sistema de Investigadores, así como en relación a las convocatorias públicas y privadas tendientes a financiar los proyectos de investigación.
- VII. Promover y administrar la elaboración y registro de protocolos de investigación en salud que se lleven a cabo en el Instituto, así como proporcionar a la Secretaría de Salud los informes que le sean solicitados para su integración al Sistema Nacional de Investigación en Salud.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

26 de
43

VIII. Administrar, coordinar y supervisar a los laboratorios y unidades de investigación, para la realización de investigación y formación de capital humano en materia de ciencias de la salud, a fin de fortalecer el desarrollo científico institucional.

IX. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el área jurídica adscrita a la Dirección General.

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección de Administración las siguientes funciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas, así como su desarrollo y trámite ante las instancias globalizadoras, a fin de reflejar el avance del quehacer institucional.
- II. Promover ante las dependencias globalizadoras, la autorización del presupuesto asignado al Hospital, así como su ampliación o transferencia que durante el ejercicio se presente, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- III. Vigilar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones que establecen las disposiciones jurídicas del trabajo burocrático, considerando la opinión de la representación sindical.
- IV. Regular el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, a fin de cubrir las vacantes de la estructura ocupacional del Hospital.
- V. Supervisar las adquisiciones, almacenamiento y abastecimiento de los recursos materiales requeridos por las áreas del Hospital, a fin de satisfacer las necesidades operativas de las mismas.
- VI. Establecer mecanismos de control y evaluación del ejercicio presupuestal del Hospital, a fin de ejercerlo óptimamente para el cumplimiento de metas y objetivos.
- VII. Supervisar la presentación de estados financieros y la información contable y presupuestal ante la Junta del Órgano de Gobierno, las Dependencias Globalizadoras, la Coordinación Sectorial y las demás entidades del sector, para su evaluación y seguimiento.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

27 de 43

- VIII. Emitir los lineamientos para la elaboración de programas de trabajo y la formulación del presupuesto integral del Hospital, a fin de ejercer una distribución presupuestal eficiente que satisfaga las necesidades operativas del mismo.
- IX. Administrar los recursos monetarios para la realización de investigaciones a través de cuentas de inversión financiera o de fondos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de desarrollar protocolos de investigación que impacten en la atención médica hospitalaria.
- X. Emitir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo del ámbito de su competencia, cuando proceda o a petición de autoridad competente en coordinación con el Departamento de Asuntos Jurídicos adscrito a la Dirección General.

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos las siguientes funciones:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar el proceso de selección y contratación con el propósito de proveer a las áreas del Hospital, el personal idóneo de acuerdo a las características requeridas para el puesto a desempeñar y al profesiograma emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.
- II. Verificar que la prestación del servicio social y las prácticas profesionales, sea de acuerdo a lo estipulado en la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a fin de cubrir las necesidades de apoyo del recurso humano en los departamentos del Hospital.
- III. Coordinar las acciones a seguir, para que la capacitación y el desarrollo del personal del Hospital, sea acorde a la detección de necesidades de las áreas con el propósito de mejorar su desempeño laboral.
- IV. Vigilar que la aplicación de los diversos movimientos del personal, que se generen en la plantilla, se realice dentro del marco normativo vigente que rige al Hospital.
- V. Supervisar que el pago de percepciones y deducciones se efectúe de manera eficiente, oportuna, transparente y de acuerdo a la normatividad establecida y al presupuesto autorizado.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

28 de
43

- VI. Controlar que el personal incorporado al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC), cumpla con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. Supervisar que las relaciones en materia laboral que surgen entre autoridad y trabajador, se regulen de acuerdo al cumplimiento y aplicación del Artículo 123 Constitucional, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y demás normatividad relativa y aplicable.
- VIII. Vigilar que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos por productividad y la evaluación correspondiente de acuerdo a la normatividad emitida por las instancias Globalizadoras.

Artículo 42.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como supervisar su cumplimiento, en apego a la normatividad legal y administrativa en la materia.
- II. Coordinar la realización de los procesos de adquisición (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa) de los recursos materiales, necesarios para el abastecimiento oportuno de las áreas del Hospital; así como la custodia, salvaguarda y almacenamiento de los mismos.
- III. Remitir al Departamento de Asuntos Jurídicos los contratos preimpresos para su sanción cuando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación vigente y aplicable, sufran modificaciones; así como aquellos contratos que se elaboren en el momento y que no se ajusten al formato impreso, a efecto de revisarlos, comentarlos y validarlos en su caso con visto bueno.
- IV. Notificar a los proveedores de bienes, insumos y servicios, el incumplimiento de las condiciones contractuales, a efecto de aplicar sanciones económicas acordadas para tal efecto.
- V. Atender la administración de las adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios, así como los almacenes e inventarios del Hospital, apegándose a la normatividad legal y administrativa en la materia.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

10ª

Fecha:

0 10 2013

Página

29 de 43

- VI. Observar la conformación adecuada de los registros de bienes contenidos en Sistema de Almacén e Inventario del Hospital.
- VII. Controlar las altas, traspasos, transferencias, bajas y destino final de los bienes muebles.

Artículo 43.- Corresponde a la Subdirección de Mantenimiento las siguientes funciones:

- I. Presentar a la Dirección de Administración el Informe de Actividades de la Subdirección, con el propósito de evaluar el avance de los programas, metas y objetivos fijados en mantenimiento preventivo y correctivo, manejo integral de los residuos hospitalarios, obra pública, comedor, entre otros; al inicio de cada ejercicio a efecto de tomar las medidas correctivas necesarias.
- II. Gestionar el trámite de pago de facturas por contratos de bienes y proveedores de servicio ante la Subdirección de Recursos Financieros, mismos que requiere el área en conjunto para el desempeño de sus funciones.
- III. Coadyuvar en las contrataciones para obra pública, a través del proceso de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, coordinando las actividades de planeación, programación y presupuestación.
- IV. Evaluar los servicios de intendencia, lavandería, transportes, conmutador, fotocopiado, vigilancia, recolección de residuos a cargo del Departamento de Servicios Generales, con el propósito de conservar en óptimas condiciones de seguridad e higiene las instalaciones médicas y administrativas del Hospital, coadyuvando a la operatividad y minimizando los riesgos de contagio en el personal.
- V. Conservar en condiciones de operación y uso el equipo biomédico, electrónico, de laboratorio y telefonía, a fin de facilitar la realización de las actividades de las áreas del Hospital.
- VI. Conservar en óptimas condiciones de uso los bienes muebles e inmuebles del Hospital a fin de tener una disponibilidad total de las mismas.
- VII. Supervisar los procedimientos inherentes a la contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, observando los programas y presupuestos de las áreas responsables de la contratación de Obras Públicas.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

30 de
43

VIII. Vigilar que se proporcione el servicio de alimentación y dietética bajo las normas de higiene y calidad, a los enfermos hospitalizados, la estancia infantil y empleados del Hospital.

Artículo 44.- Corresponde a la Subdirección de Recursos Financieros las siguientes funciones:

- I. Vigilar el trámite de asignación de recursos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la obtención de las ministraciones previamente calendarizadas, así como el trámite de las cuentas por liquidar certificadas a fin de fiscalizar el ejercicio del programa presupuestal.
- II. Observar la elaboración y presentación de los estados financieros, flujos de efectivo e informes relativos al Sistema Integral de Información, a fin de transferir oportunamente la información financiera a la S.H.C.P.
- III. Verificar la aplicación contable de las transacciones efectuadas por el Hospital con dependencias y entidades del Sector Público Federal, vinculadas al sistema de compensación de adeudos, a fin de reflejar las obligaciones contraídas por el Hospital.
- IV. Controlar la administración de los proyectos de investigación financiados con recursos de terceros, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a fin de regularizar eficientemente el recurso al desarrollo de la investigación del Hospital.
- V. Controlar y administrar los ingresos del Hospital derivados de servicios, bienes o productos que preste o produzca para atender las necesidades previamente determinadas por sus juntas de gobierno, que se establecerán conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como supervisar la recaudación de ingresos y valores, con el propósito de administrar los flujos de efectivo derivados de las operaciones financieras del Hospital.
- VI. Coordinar y supervisar el registro y cuantificación de las operaciones financieras y presupuestales, para proporcionar información confiable, oportuna y veraz que muestre la situación financiera y presupuestal del Hospital.
- VII. Controlar el ejercicio presupuestal y la distribución anual, en congruencia con los lineamientos establecidos por las Globalizadoras y la Coordinadora de Sector, para la toma de decisiones en materia presupuestal que coadyuve al logro de las metas y objetivos del Hospital.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

31 de 43

- VIII. Vigilar el registro de los movimientos diarios de cargo y abono de pacientes hospitalizados, así como la elaboración de recordatorios, cartas compromiso y actualización de saldos, a fin de contar con estados de cuenta confiables y oportunos.
- IX. Mantener la actualización de saldos de subrogados debidamente conciliados y enviar a las instituciones subrogadas los cargos correspondientes por servicios médicos, para el pago oportuno.
- X. Vigilar el registro de movimientos diarios de cargo y abono de pacientes atendidos con recursos del fondo de gastos catastróficos del Sistema de Seguro Popular, a fin de transparentar el ejercicio del recurso.
- XI. Concentrar la información programática solicitada por la Dependencias Globalizadoras y Coordinadora Sectorial, relacionada con el Sistema Integral de Información, informes de: auto evaluación para la Junta de Gobierno, Cuenta Pública, entre otros, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por las mismas.
- XII. Vigilar que se lleve a cabo un inventario veraz, oportuno y confiable del patrimonio del Hospital, identificando el tipo de bien, cantidad, ubicación y valor, así como sus características de funcionalidad y obsolescencia para su control y resguardo.

Artículo 45.- Corresponde a la Dirección de Planeación las siguientes funciones:

- I. Planear y dirigir la ejecución de los programas institucionales (PAT, Programa de Trabajo Institucional, Programa Anual de Inversión, Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Informático) a corto, mediano y largo plazo, a fin de reflejar en indicadores de resultados y de gestión el desempeño institucional y el cumplimiento de metas y objetivos.
- II. Establecer estrategias a nivel hospitalario para pacientes y personal relacionadas con los indicadores de satisfacción, así como la evaluación sistemática de quejas y sugerencias con el propósito de implementar acciones de mejora con eficacia, eficiencia y calidad.
- III. Coordinar y vigilar la aplicación del proceso de internet, Página Web del Hospital y el manejo de la información de dominio público en posesión de la Institución, a fin de transparentar la gestión de sus funcionarios y que las áreas cuenten con comunicación actualizada, eficaz y eficiente.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

10ª

Fecha:

0

10

2013

Página

32 de 43

- IV. Vigilar que las Propuestas de Modificación de Estructura del Hospital cumplan con los lineamientos establecidos por las instancias correspondientes (Secretaría de Salud, Función Pública y Hacienda y Crédito Público), con el objeto de contar con una estructura que fortalezca los procesos sustantivos y adjetivos que permitan alcanzar óptimos resultados, así como vigilar la aprobación y registro del refrendo del Hospital.
- V. Dirigir la programación anual de la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos del Hospital y específicos de las áreas del mismo, Estatuto Orgánico, los de Integración y Funcionamiento de Comités; documentos normativos y de consulta que orienten el desempeño de las funciones institucionales.
- VI. Mantener actualizados los Catálogos de Claves de Adscripción, Firmas de Mandos Medios y Superiores y el de Formatos, a través de su análisis, clasificación y depuración, a fin de reflejar su estructura, jerarquías, funciones y operatividad de los recursos presupuestales, humanos y financieros autorizados al Hospital por las instancias globalizadoras correspondientes.
- VII. Planear proyectos de desarrollo informático, realizando los estudios previos que correspondan y apoyen los procesos relacionados con los sistemas informáticos, que conlleven a la sistematización de los procesos.
- VIII. Conducir y vigilar la información estadística (registro, análisis y evaluación, así como el uso, manejo e integración del expediente clínico), que permita contar con indicadores para la toma de decisiones de las instancias correspondientes.
- IX. Consolidar la generación y difusión de la información sobre mejores prácticas clínicas y tecnológicas en función de la atención médica, enseñanza, investigación biomédica así como las áreas administrativas involucradas dentro del proceso de certificación hospitalaria que permitan elevar continuamente la eficiencia, eficacia y seguridad en los servicios proporcionados a los usuarios del Hospital.
- X. Coordinar la Unidad de Enlace y proporcionar la información requerida en las solicitudes de acceso a información internas y externas a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

10ª

Fecha:

0

10

2013

Página

33 de
43

Artículo 46.- Corresponde a la Subdirección de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional las siguientes funciones:

- I. Coordinar la integración programática del Programa Anual de Trabajo, conforme a los lineamientos y políticas del gasto público establecidas, para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- II. Vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos conforme al Programa de Evaluación Institucional y proponer las medidas pertinentes para corregir irregularidades.
- III. Elaborar e integrar la información programática y de las áreas sustantivas para las carpetas de las reuniones semestrales de la Junta de Órgano de Gobierno, con el fin de mostrar el avance y cumplimiento de las metas e indicadores de resultados institucionales.
- IV. Concentrar la información programática solicitada por los Dependencias Globalizadoras y Coordinadora Sectorial, relacionada con informes de: autoevaluación, para la Junta de Gobierno, Cuenta Pública, Comité de Control y Desempeño Institucional, entre otros, a fin de dar cumplimiento a las solicitudes enviadas por las mismas.
- V. Coordinar la elaboración de informes y reportes de programas gubernamentales vigentes (Transparencia y Rendición de Cuentas, Investigación, Perfil de Población Atendida, entre otros), e institucionales (Capacitación) a efecto de cumplir con los requerimientos de información ante las instancias correspondientes.
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno las propuestas de Modificación Estructural, a fin de contar con una estructura acorde a las necesidades del Hospital.
- VII. Presentar los manuales de Organización y Procedimientos Generales para su autorización y registro ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, los cuales orienten a las áreas del Hospital en el desarrollo de sus funciones de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley.
- VIII. Promover la implementación de los mecanismos en tecnologías de información, para que cumplan con las necesidades informáticas requeridas por el Hospital.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

34 de
43

- IX. Coordinar que el proceso estadístico y de archivo clínico se apegue a la normatividad vigente, con el propósito de reportar información veraz y oportuna de las áreas del Hospital a autoridades globalizadoras y sectoriales correspondientes, así como consolidar bases de datos que contribuyan a la toma de decisiones.

Artículo 47.- Corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- I. Revisar, modificar y dictaminar jurídicamente los convenios, contratos y documentos inherentes al objeto del Instituto, que regulen su quehacer institucional y que deban ser suscritos por los Servidores Públicos facultados para ello.
- II. Representar, gestionar y asesorar legalmente a la Dirección General y a las áreas del Hospital en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales en que se requiera observancia y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en los que sea parte el Instituto, ante las diversas Dependencias Gubernamentales.
- III. Intervenir con carácter de apoderado legal en asuntos civiles, penales, laborales y en general todos aquellos en los que el Hospital sea parte o coadyuvante, dándoles la atención y seguimiento previstos en las disposiciones jurídicas que lo regulen, de manera directa o a través de Asesor Externo.
- IV. Representar el Director General, Directores de Área, y Subdirectores, en los Juicios de Amparo que sean promovidos por Quejosos, cuando tengan el carácter de Autoridad Responsable, Tercero Perjudicado o Interesado a Juicio, o cualquier otra calidad específica que establezca la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Gestionar y tramitar ante Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Instituto Nacional de Derechos de Autor, Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI), ó la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), los asuntos referentes a cada organismo a fin de de dar cumplimiento al objetivo del Hospital.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

35 de
43

- VI. Gestionar la inscripción de poderes ante Notario Público y ante el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal, de los Servidores Públicos que laboran en el Hospital y que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran, así como sustituir y revocar los poderes generales y especiales conferidos por el Director General.
- VII. Emitir el Dictamen de las Cartas Compromiso para su cancelación con objeto de darle el seguimiento que corresponda ante el Órgano Interno de Control, así como de las Constancias de Hechos con motivo de robo o extravió de bienes propiedad del Hospital, a fin de darle seguimiento ante las instancias correspondientes; evaluar y dictaminar las Actas Administrativas elaboradas por faltas y violaciones, a lo dispuesto en las normas en Materia Laboral presentando la resolución correspondiente para ser aplicada por el Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano.
- VIII. Atender las quejas interpuestas ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; informar al Agente del Ministerio Público de los casos considerados como Médico-Legal; y contestarlas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), a efecto de buscar una solución satisfactoria para los implicados.
- IX. Consultar y difundir la normatividad externa relacionada con las actividades de la Institución, emitida por las diferentes instancias, a fin de que sea analizada y aplicada a los procesos y procedimientos del área correspondiente del Hospital, y elaborar y actualizar el Marco Jurídico del Hospital cada tres meses y en su caso de forma inmediata de acuerdo a la trascendencia de la misma, con el propósito de aplicar las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su funcionamiento.
- X. Asesorar a los Servidores Públicos del Instituto cuando sean agraviados o víctimas en casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, en el ejercicio de sus funciones al interior del Hospital.
- XI. Certificar y expedir las copias de los documentos o constancias originales que existan en los archivos de la Institución por orden de Autoridad competente o a petición de las áreas requirentes, siempre que ésta se encuentre debidamente fundada y motivada.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico	Nº de Revisión:	Fecha:			Página
	10ª	0	10	2013	36 de 43

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 48.-El Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) tendrá las funciones que le señalan las Instrucción 171/2009 Composición y funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las unidades prestadoras de salud, Instrucción 151/2009 Acciones destinadas a proteger la calidad y seguridad de los pacientes y trabajadores de la salud ante el incremento en los casos de influenza estacional y Guía de Comités Técnicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 49.- El Subcomité de Auditoría Médica, tendrá las funciones que le señalan las políticas de operación del Subcomité de Calidad de la Atención Médica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 50.- El Subcomité del Expediente Clínico, tendrá las funciones que señalan las políticas de operación del Subcomité del Expediente Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 51.- El Subcomité de Mortalidad Hospitalaria, tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos de Operación del Comité de Mortalidad Pediátrica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos Generales de Operación del Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales del Hospital, Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53.- DEROGADO

Artículo 54.- El Comité de Trasplantes, tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Trasplantes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

37 de
43

Artículo 55.- El Comité de Medicina Transfusional, tendrá las funciones que señala la Norma Oficial Mexicana 003 para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 56.- El Comité para la Prevención del Maltrato Infantil, tendrá las funciones que le señalan los Lineamientos de Operación del Comité de Mortalidad Pediátrica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 57.- El Comité de Bioseguridad, tendrá las funciones que señalan el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58.- El Comité Hospitalario de Bioética, tendrá las funciones que señalan el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 59.- El Comité de Investigación, tendrá las funciones que señalan el Reglamento interior de la Comisión Interinstitucional de Investigación en Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 60.- El Comité de Ética en Investigación tendrá las funciones que le señalan la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación en Salud, la Comisión Nacional de Bioética y demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables.

Artículo 61.- El Comité de Vigilancia de los Recursos de Investigación, tendrá las funciones que le señalan la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 62.- El Comité Editorial, tendrá las funciones que le señalan El Manual del Comité Editorial y la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

10ª

Fecha:

0

10

2013

Página

38 de
43

Artículo 63.- El Comité de Apoyo a la Difusión de los Resultados de la Investigación y de la Educación Continua, tendrá las funciones que le señalan el Manual del Comité de Apoyo a la Difusión de los Resultados de la Investigación y de la Educación Continua del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 64.- El Comité de Enseñanza, tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Enseñanza del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 65.- El Comité de Farmacovigilancia tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a la Norma Oficial Mexicana Nom-220-Ssa1-2002, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia 15-XI-2004 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66.- El Comité de Farmacia y Terapéutica tendrá las funciones que le señala el Manual de Operación del Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital Infantil de México Federico Gómez, y demás disposiciones aplicables

Artículo 66a.- El Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual tendrá las funciones que le señala, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; al Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual, Estrategia de Intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Federal.

Artículo 66b.- El Comité de Ética del Hospital Infantil de México Federico Gómez tendrá las funciones que le señala, los Lineamientos Generales para el Establecimiento de Acciones Permanentes que Aseguren la Integridad y el Comportamiento Ético de los Servidores Públicos en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, publicado el 6 de marzo de 2012.

Artículo 66c.- El Comité de Tecnovigilancia tendrá las funciones que le señala, el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2011, Instalación y operación de la tecnovigilancia publicado el día 19 de enero de 2012.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

39 de
43

Artículo 67.- El Comité de Información, tendrá las funciones que le señala La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como el Manual del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Artículo 68.- El Comité Interno de Protección Civil y Desastres, tendrá las funciones que le señalan el Acta Constitutiva del Comité Interno de Protección Civil y el Manual del Programa Interno de Protección Civil del Hospital Infantil de México Federico Gómez, la Guía de Comités Técnicos Médicos Hospitalarios, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69.- El Comité Técnico de Sistema de Manejo Ambiental, tendrá las funciones que le señala el Manual del Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 70.- El Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía, tendrá las funciones que le señalan, el Manual del Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía del Hospital Infantil de México y demás disposiciones aplicables y vigentes.

Artículo 71.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna "COMERI" tendrá las funciones que le señalan el Reglamento Interno de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, al Programa de Mejora Regulatoria y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73.- El Subcomité Encargado de la Revisión de Bases de Licitación, tendrá las funciones que le señalan la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 74.- El Comité de Obras Públicas, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas del Hospital Infantil de México Federico Gómez, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de
Revisión:

Fecha:

Página

10ª

0

10

2013

40 de
43

Artículo 75.- El Subcomité de Encargado de la Revisión de Bases de Licitación para Obras Públicas, tendrá las funciones que le señalan la Ley y el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Artículo 76.- El Comité de Bienes Muebles, tendrá las funciones que le señalan el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Hospital Infantil de México Federico Gómez y demás disposiciones aplicables.

Artículo 77.- La Comisión Mixta Central de Escalafón, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 78.- La Comisión Mixta de Capacitación, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 79.- La Comisión Mixta de Productividad, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 80.- La Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las funciones que le señalan las Condiciones Generales de Trabajo 2010-2013 y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 81.- El órgano de vigilancia, se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 82.- El Comisario Público tendrá las atribuciones que le otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables. El Comisario asistirá a la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto.

Artículo 83.- El Hospital Infantil de México Federico Gómez, cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual se encuentra un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, designados en los mismos términos.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico

Nº de Revisión:

10ª

Fecha:

0

10

2013

Página

41 de 43

- I. Los servidores públicos a los que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por los artículos 26 fracciones de la I a la VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 84.- El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Instituto y tiene por objeto apoyar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Instituto.

CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 85.- Las ausencias del Director General del Instituto serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 86.- Las ausencias de los Directores y Subdirectores de Áreas Sustantivas y Administrativas serán cubiertas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

Artículo 87.- Las ausencias del Contralor Interno, así como la de los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, serán suplidas conforme a lo previsto en el Capítulo XI Artículo 88 segundo y tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

CAPÍTULO XI INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 88.- Se deberán inscribir en el Registro Público de Organismos Descentralizados:

- I. Las modificaciones o reformas al Instituto dentro de los 30 días siguientes a éstas;
- II. El Estatuto Orgánico y sus Reformas o Modificaciones;
- III. Los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, así como sus remociones;



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico	Nº de Revisión:	Fecha:		Página
	10ª	0	10	2013

- IV. Los nombramientos y sustituciones del Director General y, en su caso, de los Subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma del Instituto;
- V. Los poderes generales y sus revocaciones;
- VI. El acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Dependencia Coordinadora del Sector, en su caso, que señale las bases de la fusión, extinción o liquidación, de conformidad con las leyes o decretos que ordenen las mismas, y
- VII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO XII DE LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO

Artículo 89.- Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

Artículo 90.- Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el Presidente de ésta, el Director General del Instituto y cuando menos dos miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo Segundo.- Se abroga Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, aprobado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de octubre de 2012 en la 80ª O-02-2012 Sesión Ordinaria con el acuerdo O-02/2012-8 de la Junta de Órgano de Gobierno de éste Instituto,

Artículo Tercero.- El Director General del Instituto deberá inscribir éste Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



5 - NOV 2013



Estatuto Orgánico	Nº de Revisión:	Fecha:			Página
	10ª	0	10	2013	43 de 43

Artículo Cuarto.- Las Reglas Internas de Operación a que se refieren los artículos 22, 25 y 28 del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días, contados a partir de la aprobación de éste instrumento.

Artículo Quinto.- Aprobado el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de Noviembre de 2013 en la 82ª O-02-2013 Sesión Ordinaria con el acuerdo O-02/2013-XX de la Junta de Órgano de Gobierno de éste Instituto, registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados REPODE con el Número de Folio 63-2-14022014-182708 con fecha 14 de febrero de 2014 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 40,41,45 y 46 de su Reglamento.



México, D.F. a 19 de febrero de 2014.

5400/247/2014

LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE SEGUIMIENTO PROG. Y
DISEÑO ORGANIZACIONAL
P R E S E N T E

En atención al memorándum de referencia 6100/003/2014, me permito informar que ya fue registrado en el REPODE el Estatuto Orgánico del Hospital Infantil de México Federico Gómez que fue actualizado y autorizado por la Junta de Órgano de Gobierno en la Sección Ordinaria 0-02/2013-6, celebrada el día 6 de noviembre de 2013.

Por lo anterior envió al correo electrónico mccmedinag@himfg.edu.mx constancia de inscripción al REPODE, de la reforma y/o modificación al Estatuto Orgánico, número de folio: 63-2-14022014-182708.

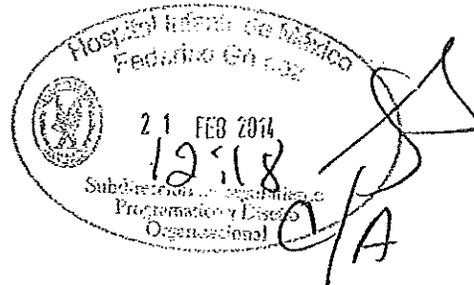
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. LUIS MÁRQUEZ PLAZA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

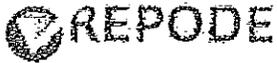
C.c.p C.P. Carlos R. Plascencia Pacheco.- Director de Administración
Dr. Pedro F. Valencia Mayoral.- Director de Planeación

LMP/M.F/meah*



- - NOV 2013

Número de Solicitud: 942404



11/02/2014

Confirmación de Recepción

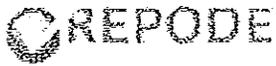
CARLOS RPLASCIAP
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
Presente,

Por medio del presente se acusa recibo del documento que contiene el/la REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO, mismo que fue presentado en esta fecha para su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con fundamento en el Capítulo II, Sección B, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en el Capítulo VII de su Reglamento; y el cual presenta los siguientes datos:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 07/11/2013

VERSIÓN: PÚBLICA

La acreditación de los elementos que se requieren para la validez del acto y/o documento a inscribir, así como de la veracidad de la información que se contenga y/o relacione con el o los mismos, es responsabilidad exclusiva del organismo descentralizado que solicita su inscripción. Por tanto, el Registro Público de Organismos Descentralizados no convalida la veracidad y/o validez de los actos, contenido de los documentos y/o información correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el los párrafos tercero y último del artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



14/02/2014

Constancia de Inscripción

CARLOS RPLASCENCIAP
HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
Presente,

Por medio del presente se hace constar que el documento que contiene el/la REFORMA O MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO, mismo que fue presentado en fecha 11/02/2014 ante esta unidad jurídica, bajo el número de solicitud 942404 y que cuenta con los siguientes datos:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 07/11/2013.

VERSIÓN: PÚBLICA.

Ha quedado debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 63-2-14022014-182708, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

La presente constancia no presupone la acreditación de los elementos que se requieren para la validez del acto y/o documento inscrito, ni de la veracidad de la información que se contenga y/o relacione con el o los mismos; así como, tampoco implica la convalidación de dichos actos, contenido de los documentos y/o información correspondientes por parte del Registro Público de Organismos Descentralizados. Por lo que, cada organismo descentralizado es responsable de cerciorarse plenamente de dichos aspectos, en términos de los párrafos tercero y último del artículo 39 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

